

9676 ✓
875470

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DPTO. ACCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
COP.SRO.PAG.NGM.MIA

OFICINA
DE
PARTES

MAT: Autoriza el incremento de una subvención Municipal a la institución que se indica.

DECRETO SECCIÓN 1ª Nº 2607

LAS CONDES, 31 JUL 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº3056 de fecha 31 de agosto de 2021, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4337, de fecha 25 de noviembre de 2024, que puso en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos corrientes y de capital en moneda nacional de la Municipalidad, para el ejercicio presupuestario 2025;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 525, de fecha 27 de febrero de 2025, que ratifica el convenio suscrito con fecha 01 de enero 2025, entre la Municipalidad de Las Condes y la Fundación Estudio Para un Hermano;
- Proyecto presentado por la **Fundación Estudio Para Un Hermano**, denominado **"Programa de Acompañamiento Psicosocial y Residencial para personas en situación de calle comuna de Las Condes"** que se adjunta;
- Convenio de colaboración entre **Fundación Estudio Para Un Hermano** y la Municipalidad de Las Condes, de fecha 01 de mayo hasta el 31 de julio 2025
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha **28 de abril 2025**;
- Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha **13 de enero 2025** emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
- Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha **28 de abril 2025** emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
- Acuerdo Nº 74/2025 de la 1213ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 15 de abril 2025;
- Informe de Imputación Nº **003879 de 22 de abril de 2025** del Departamento de Finanzas;
- Resolución Nº30/2015, de Contraloría de la República.
- Acta de la División de Fiscalización de la Unidad de Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República, sobre la autorización y validación del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Municipalidad de Las Condes.
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº **4576 del 06 diciembre 2024** que establece el cargo de alcaldesa;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695.

CONSIDERANDO:

- 1.- La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
- 2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
- 3.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.

- 4.- Que toda persona o entidad que administre reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
- 5.- Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz.
- 6.- Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
- 7.- En virtud del principio de continuidad del servicio público, se obliga a adoptar las medidas necesarias.
- 8.- Que, la Municipalidad de Las Condes, mediante el Decreto Sección 1ª N°4629 de fecha 16 de diciembre 2024, puso en vigencia el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.
- 2.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.858, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
- 3.- En cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa.
- 5.- Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO:

- 1.- **RATIFÍCASE** el Convenio suscrito con fecha **01 de mayo 2025**, entre la Municipalidad de Las Condes y la **Fundación Estudio Para un Hermano**.
- 2.- **AUTORIZÁSE** un incremento a la subvención directa a la **Fundación Estudio Para Un Hermano**, Rol Único Tributario **N°74.016.500-3** por la suma de **\$45.384.996 (cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos)**
- 3.- La presente subvención se entiende otorgada a contar del **01 de mayo 2025**.
- 4.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado **"Programa de Acompañamiento Psicosocial y Residencial para personas en situación de calle de la comuna de Las Condes"**.
- 5.- La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma mensual respecto de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula tercera del presente convenio, cuya ejecución termina el día 31 de julio del año 2025, de acuerdo con reglamento de Rendición de Cuentas vigente.
- 6.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Acción y Asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará a lo menos una vez al mes el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La **"Fundación Estudio Para Un Hermano"**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor. La unidad supervisora podrá solicitar informes

escritos, reuniones virtuales o presenciales para coordinar acciones y realizar supervisiones en terreno. El Departamento de Acción y Asistencia Social **en julio del 2025** solicitará, un informe que detalle el flujo de los participantes que transitaron en la Residencia para la Superación y número de casos que se egresaron. También se solicitará el número de participantes que fueron parte del programa Psicosocial (ambulatorio).

7.- Los recursos se entregarán de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad.

8.- **IMPÚTESE** el gasto:

SUBTÍTULO	: 24 Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01 Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 999 Otras Transferencias al sector privado.
ASIGNACIÓN INTERNA	: 001060 Fundación Estudio Para Un Hermano
CONTRACUENTA	: 1210601002110
VALOR	: \$45384996
PROGRAMAS	: \$45.384.996 Programas Sociales Decom

9.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10.- El presente Decreto será notificado a la **FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO**, Rol Único Tributario N°**74.016.500-3** por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

11.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Secretaría Municipal (con antecedentes)
Contraloría Municipal (con antecedentes)
Departamento de Finanzas (dos copias)
DECOM
Departamento de Acción y Asistencia Social.
Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO
EDUCERE

En Santiago, a **01 de mayo 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.070.400-5, en adelante la "**Municipalidad**", por quien actúa, según se acredita, su Alcaldesa Catalina San Martín Cavada, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3400, Las Condes y la **Fundación Estudio Para Un Hermano**, del giro de su denominación, Rut. N° **74.016.500-3** en adelante la (el) "**beneficiaria (o)**", representada, según se acredita, por don **Dante Gabriel Gasic Yaconi**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en **Manuel Rodríguez N° 0159, Puente Alto, Santiago**, se ha acordado la celebración del presente convenio:

VISTO

PRIMERO:

La "**beneficiaria**" tiene como objetivos, entre otros, el acompañamiento psicosocial y residencial para personas en situación de calle.

SEGUNDO:

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5° del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la "**Municipalidad**" para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y la **Fundación Estudio Para Un Hermano** suscriben el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad colaborará en el financiamiento del proyecto "**Programa de Apoyo Psicosocial y Residencial a personas en situación de calle de la comuna de Las Condes**", que desarrollará la beneficiaria, de acuerdo a los detalles de los mismos que constan en las solicitudes de postulación al Programa Municipal de Subvenciones y que se entienden parte de este Convenio.

La colaboración antes aludida consistirá en la entrega de un incremento a la subvención directa, por la suma de **\$45.384.996.- (cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos)**, por parte de La Municipalidad a favor de la beneficiaria, aprobada en el acuerdo N° 74/2025 de la 1213° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 15 de abril 2025.

CUARTO:

La "**beneficiaria**" se obliga a ejecutar el proyecto, conforme a los objetivos generales y específicos definidos en la ficha de postulación a la subvención. La prestación que se otorgue deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "**Municipalidad**" otorgó recursos.

Para estos efectos la "**beneficiaria**" deberá llevar un registro mensual de las personas y del detalle de las prestaciones otorgadas, el cual deberá remitirse al Departamento de Acción y Asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Estos antecedentes serán considerados como parte de la evaluación ante una futura solicitud de subvención municipal.

QUINTO:

Será de cargo de la **"beneficiaria"** cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

SEXTO:

La subvención a la que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de mayo 2025 hasta el 31 de julio del presente año.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de la subvención por parte de la **"Municipalidad"** a la **"beneficiaria"**, se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La **"beneficiaria"** deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma mensual respecto de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula tercera del presente convenio, cuya ejecución termina el día 31 de julio del año 2025 .

OCTAVO:

El incumplimiento, por parte de la **"beneficiaria"**, de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual. Asimismo, no podrá postular a futuras subvenciones mientras no rinda los fondos de manera conforme.

Además, la **"Municipalidad"** podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como, asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

La **"Municipalidad"**, a través del Departamento de Acción y Asistencia Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la **"beneficiaria"** a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **"beneficiaria"** y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

La personería de la señora Catalina San Martín Cavada, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, que consta en el **Decreto Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre 2024, que asume en el cargo de Alcaldesa.**

La personería de don **Dante Gabriel Gasic Yaconi**, para representar a la **Fundación Estudio Para Un Hermano** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica vigente, Folio 500604005336 de fecha 13 de enero 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. -



CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



DANTE GABRIEL GASIC YACONI
FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO
REPRESENTANTE LEGAL

Fundación Estudio Para un Hermano
Rut. 74.016.500-3
educere